



**DECRETO N° 1388/2017**

**Asunto:** Concesión dietas del "Voluntariado Cultural del Festival MAC 2017".

Por Decreto de Alcaldía nº. 592, de 2 de marzo de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de las personas que conformarán el "Voluntariado Cultural del Festival MAC 2017", las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 16 de marzo de 2017.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 30 de marzo de 2017.

Reunida la comisión evaluadora que se establece en la base séptima de la convocatoria, se emite acta de la selección de la convocatoria para la selección del Voluntariado Cultural del Festival MAC 2017, de fecha 3 de mayo de 2017, seleccionando las 10 plazas del voluntariado en función de la puntuación obtenida por los y las solicitantes siguiendo los criterios de valoración que figuran en la base sexta de la citada convocatoria.

De acuerdo con la base tercera de la citada convocatoria, la duración global de la colaboración será de 50 horas por voluntario/a y según lo dispuesto en el base 4ª apartado 1º cada voluntario/a recibirá una ayuda, en concepto de dieta, por importe de 120 € que les será abonada mediante cargo bancario al finalizar su colaboración.

En hilo de lo anterior, consta en el expediente informe técnico del Gestor Cultural y la jefa de servicio de políticas para las personas, así como propuesta de las concejalías de Cultura y Juventud en la que se propone la selección de los siguientes voluntarios/as:

<b>1</b>	Indira Montoya González, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>2</b>	David Clemente Pérez, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>3</b>	Velizara Nikolaeva Koleva, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>4</b>	Mar López Solá, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>5</b>	Kalina Nikolaeva Koleva, NIE XXXXXXXXXXXXX
<b>6</b>	Daniel Alberó Belinchón, NIE <b>XXXXXXXXXXXX</b>
<b>7</b>	Victoriano Jiménez Gómez, NIF <b>XXXXXXXXXXXX</b>
<b>8</b>	Carmen Rita Andrés Auñón, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>9</b>	Noelia López Gabaldón, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>10</b>	Cristina Alcázar Campos, NIF XXXXXXXXXXXXX



Por Decreto de Alcaldía nº 592/2017 se aprobó el gasto de 1.200.- € para hacer frente a los pagos citados, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.481 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017 (RC 2.2017.1.00416).

Las bases reguladoras de la selección del “Voluntariado Cultural del Festival Mislata Art al Carrer-MAC 2017”.

Las dietas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de las mismas estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

El artículo 6 del Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, establece que “El voluntario o voluntaria será compensado económicamente por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad siempre que así se haya pactado entre la entidad y la persona voluntaria”, a lo que añade que “serán gastos compensables, previo acuerdo, el alojamiento, los gastos de locomoción y transporte, los gastos fungibles y cualesquiera otros que sean necesarios para el ejercicio de la actividad voluntaria”.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.



El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Visto el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

Visto el informe de la Intervención municipal nº 380/2017.

En conclusión, esta alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la autorización y disposición del gasto de 1.200.- € en concepto del pago de 10 dietas de la selección del *Voluntariado Cultural* en el Festival MAC 2017, recibiendo cada voluntario la cantidad de 120 euros que les serán abonadas mediante cargo bancario al finalizar su colaboración:

<b>1</b>	Indira Montoya González, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>2</b>	David Clemente Pérez, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>3</b>	Velizara Nikolaeva Koleva, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>4</b>	Mar López Solá, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>5</b>	Kalina Nikolaeva Koleva, NIE XXXXXXXXXXXXX
<b>6</b>	Daniel Albero Belinchón, NIE <b>XXXXXXXXXXXX</b>
<b>7</b>	Victoriano Jiménez Gómez, NIF <b>XXXXXXXXXXXX</b>
<b>8</b>	Carmen Rita Andrés Auñón, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>9</b>	Noelia López Gabaldón, NIF XXXXXXXXXXXXX
<b>10</b>	Cristina Alcázar Campos, NIF XXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas seleccionadas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.



CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 5 de mayo de 2017  
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,  
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella